Portal Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO MUNICIPAL N° 096-2019-MPM-CH.

Chulucanas, 08 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2019, ha adoptado el siguiente Acuerdo.

VISTOS: El Informe N° 0007-2019-CTO/MPM-CH (24.06.2019), de la Presidente del Comité de Transferencia y Jefe de la Unidad de Liquidación de la Inversión, el Informe N° 00302-2019-GDUTI/MPM-CH (25.06.2019) de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, el Proveído (25.06.2019) de la Gerencia Municipal, el Proveído (09.07.2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00177-ULI/MPM-CH (25.07.2019) del Jefe de la Unidad de Liquidación de la Inversión y el Informe N° 00358-2019-GAJ/MPM-CH (26.07.2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0007-2019-CTO/MPM-CH (24.06.2019) el Arq. José Camacho Paz, en calidad de Presidente del Comité de Transferencia, solicita el acuerdo de concejo para transferencia de obras a los organismos correspondientes, de los proyectos de inversión en número de **DIEZ (10)**, según anexo que adjunta a su informe, de tal manera que se concluya con el trámite de transferencia y proceder al cierre del proyecto, aunado a ello, da cuenta que se está trabajando para dar cumplimiento a la **META I CIERRE DE INVERSIÓN,** Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal 2019.

Que, mediante Informe N° 00302-2019-GDUTI/MPM-CH (25.06.2019), el Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, manifiesta que resulta necesario que se tome el acuerdo de concejo para el proceso de transferencia al sector correspondiente de las obras que se han ejecutado en el ejercicio presupuestal 2009, 2010, 2012, 2013, 2014 y 2016, a fin de que cada sector se haga cargo del mantenimiento y administración respectiva.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 09.07.2019 (inserto en el Informe N° 00302-2019-GDUTI/MPM-CH) la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a las coordinaciones con la Unidad de Liquidación de la Inversión, solicita aclarar las Entidades a que serán transferidas las infraestructuras construidas de los proyectos de inversión pública, siendo que con Informe N° 177-2019-ULI/MPM-CH (25.07.2019), la Unidad de Liquidación de la Inversión, remite la información actualizada con relación a las obras ejecutadas por esta Municipalidad.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 3°, literalmente indica: Bienes estatales.- *Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan,* así mismo, la acotada norma señala en el artículo 9°, tercer párrafo, en lo concerniente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisando que.- *Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. Respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Asimismo la Constitución Política del Estado en su artículo 196°, numeral 1. señala que son Bienes y Rentas de la municipalidad, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9°, inciso 25) estipula como una atribución del Concejo Municipal *aprobar* ***la donación*** *o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.*

Que el Art. 59º de la Ley Nº 27972 sobre la Disposición de Bienes Municipales prescribe que: *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON ALCALDIA CHULUCANAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON V° B° SECRETARIA GENERAL CHULUCANAS

posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.(…) Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad", lo cual resulta concordante con lo prescrito por el artículo 64° que señala que: *"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Publico".*

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01, señala que la fase de inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado **y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento.** Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe elaborar el Informe de Cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaró la viabilidad.

Estando a la sustentación del Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Walter augusto Bacón Sánchez según Informe N° 358-2019-GAJ/MPM-CH del 26.07.2019, el Pleno en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 25) de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" por UNANIMIDAD, se **ACUERDA**:

PRIMEO TRANSFERIR, la infraestructura construida correspondiente a la obra: C.U. 2092377, Construcción de Infraestructura de Protección Rio Charanal- San Pedro- Margen Izquierda, Provincia de Morropón-Piura, liquidada con Resolución de Alcaldía N° 810-2010-MPM-CH-A, a la Junta de Usuarios del distrito de Chulucanas.

SEGUNDO: TRANSFERIR, la infraestructura construida correspondiente a la obra: C.U. 2104273, Mejoramiento del Sistema de Distribución de Agua y Redes de Alcantarillado en las Cuadras 01,02 y 03 del Jr. Cuzco en la Ciudad de Chulucanas, Provincia de Morropón- Piura, liquidada con Resolución de Alcaldía N° 739-2010-MPM-CH-A, a favor de la EPS GRAU S.A. Chulucanas

TERCERO: TRANSFERIR, la infraestructura construida correspondiente a la obra: C.U. 2159462, Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 20036 del Centro Poblado Santiaguero, Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón-Piura, liquidada con Resolución de Alcaldía N° 341-2014-MPM-CH-A, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL - Chulucanas.

CUARTO: TRANSFERIR, la infraestructura construida correspondiente a la obra: C.U. 2107239, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Calles Madre de Dios, 6 de Agosto, Las Mercedes, 24 de Junio, 27 de Noviembre, 7 de Junio y Junín del A.H. Micaela Bastidas- Distrito de Chulucanas, liquidada con Resolución de Alcaldía N° 967-2010-MPM-CH-A, a favor de la EPS GRAU S.A. Chulucanas.

QUINTO: TRANSFERIR, la infraestructura construida correspondiente a la obra: C.U. 2111682, Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de la Calle Ica Cuadras 04,05,06, y 07 en la Ciudad de Chulucanas, Provincia de Morropón- Piura, liquidada con Resolución de Alcaldía N° 266-2016-MPM-CH-A, a favor de la EPS GRAU S.A. Chulucanas.

SEXTO: TRANSFERIR, la infraestructura construida correspondiente a la obra: C.U. 2108959, Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de las Calle Arequipa entre Huancavelica y Cuzco, Jr. Lima entre Ayacucho y Cuzco, Jr. Apurímac entre Lambayeque y Piura, Jr. Tacna Entre Cuzco y Huancavelica - Chulucanas, Provincia de Morropón-Piura, liquidada con Resolución de Alcaldía N° 042, 412-2012-MPM-CH-A, a favor de la EPS GRAU S.A. Chulucanas.

REMÍTASE copia del presente acuerdo Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para las acciones que corresponda.

HAGASE de conocimiento el presente Acuerdo Municipal a los órganos correspondientes, así como a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Dirección de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para las acciones correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON V°B° SECRETARIA GENERAL CHULUCANAS

NMR/afda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL